

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 15 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,531

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 104

(De 10 de abril de 2002)

"QUE MODIFICA EL ARTICULO 3º DEL DECRETO Nº 96 DE 15 DE JUNIO DE 1988, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 3º Y 6º DE LA LEY Nº 13 DE 28 DE JULIO DE 1987, MODIFICADA POR LA LEY Nº 16 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1987".

..... PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 135

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOISES ASUNCION ORTEGA BURGA, CON NACIONALIDAD PERUANA"

PAG. 5

RESOLUCION Nº 136

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WINSTON ALCIDES NARVAEZ BUSTINZA, CON NACIONALIDAD PERUANA"

PAG. 6

RESOLUCION Nº 137

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUZ ANGELICA SARAVIA CALZADO, CON NACIONALIDAD PERUANA"

PAG. 8

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 469

(De 17 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO VIGESIMO DEL DECRETO Nº 25 DE 14 DE ENERO DE 1999, POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA BUHONERIA O ECONOMIA INFORMAL EN EL DISTRITO."

PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA **CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**

ACUERDO Nº 101-40-10

(De 2 de abril de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN LOS TRIBUTOS MUNICIPALES
HASTA EL 31 DE MAYO DE 2002." PAG. 10**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 26

(De 30 de mayo de 2001)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL
PAGO DE LOS GASTOS INICIALES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nº 15 DE FECHA 7
DE JULIO DE 1999, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y ESTACIONOMETROS
DE CHIRIQUI, SOCIEDAD ANONIMA." PAG. 11**

ACUERDO Nº 27

(De 20 de junio de 2001)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS
INICIALES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nº 15 DE FECHA 7 DE JULIO DE 1999,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y ESTACIONOMETROS DE CHIRIQUI,
SOCIEDAD ANONIMA." PAG. 14**

ACUERDO Nº 30

(De 18 de julio de 2001)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS
INICIALES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nº 15 DE FECHA 7 DE JULIO DE 1999,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y ESTACIONOMETROS DE CHIRIQUI,
SOCIEDAD ANONIMA." PAG. 19**

CONTINUA EN LA PAGINA 3

ACUERDO Nº 31

(De 8 de agosto de 2001)

"MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO Nº 60 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2000." PAG. 24

ACUERDO Nº 35

(De 20 de agosto de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID A CELEBRAR CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SU TRATAMIENTO ESTE A CARGO DEL MUNICIPIO, CON LA EMPRESA GUAYTECA CORPORATION, S.A."

..... PAG. 27

ACUERDO Nº 36

(De 12 de septiembre de 2001)

"MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE DEMOLICION DE OBRAS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE DAVID." PAG. 29

ACUERDO Nº 38

(De 26 de septiembre de 2001)

"MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL IMPUESTO DE PERMISO DE CONSTRUCCION EN EL DISTRITO DE DAVID." PAG. 32

ACUERDO Nº 40

(De 17 de octubre de 2001)

"MEDIANTE EL CUAL SE ANULA EL ACUERDO NUMERO TRECE (13) DE SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001)." PAG. 33

ACUERDO Nº 41

(De 17 de octubre de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID REANUDA LAS DONACIONES, TRASPASOS, VENTAS Y PERMUTAS DE BIENES INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDADES MUNICIPALES." PAG. 35

FE DE ERRATA**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

"LA PRESENTE TIENE COMO FINALIDAD ENMENDAR ERRORES INVOLUNTARIOS QUE APARECEN EN EL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES QUE REMITIMOS PARA PUBLICACION EL 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON NOTA Nº 0015 Y APARECEN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,510 DEL MIERCOLES 13 DE MARZO DE 2002, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN" PAG. 37

AVISOS Y EDICTOS PAG. 39

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 104
(De 10 de abril de 2002)

“ Que modifica el artículo 3° del Decreto No.96 de 15 de junio de 1988, por el cual se reglamentan los artículos 3° y 6° de la Ley No.13 de 28 de julio de 1987, modificada por la Ley No.16 de 29 de noviembre de 1987 ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No.168 de 1971, reformado por la Ley No.13 de 28 de julio de 1987, modificada por la Ley No.16 de 29 de noviembre de 1987, se dispuso eliminar el cobro de matrícula en los Primeros y Segundos Ciclos oficiales del país y se destinó un porcentaje del Fondo de Seguro Educativo para sufragar los gastos antes cubiertos por los fondos provenientes de esa matrícula, suma administrada por el Ministerio de Educación.

Que mediante el artículo No.3° del Decreto No.96 de 15 de junio de 1988 que reglamenta los artículos No.3° y No.6° de la Ley No.13 de 28 de julio de 1987, modificada por la Ley 16 de 29 de noviembre de 1987, se establece que la Dirección de Administración y Finanzas se encargará y responsabilizará de la administración del fondo de matrícula.

Que por razones de organización del Ministerio de Educación, la Dirección de Administración y Finanzas se dividió en dos direcciones separadas, la Dirección Nacional de Administración y la Dirección Nacional de Finanzas, con la finalidad de agilizar las funciones y procedimientos del Ministerio de Educación, por lo que se hace necesario que el Despacho Superior asuma las funciones que antes le correspondían a ésta.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 3° del Decreto No. 96 de 15 de junio de 1988 quedará así:

“ARTÍCULO 3: El Despacho Superior del Ministerio de Educación se encargará y se responsabilizará de la administración del Fondo de Matrícula. El funcionamiento de

la administración del Fondo de Matrícula será reglamentado por medio de resueltos expedidos por el Ministerio, los cuales deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables a la fiscalización y manejo de fondos públicos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 135
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MOISES ASUNCION ORTEGA BURGA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 22627 del 28 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-62712.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis A. Garrido.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 099 del 12 de abril del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOISÉS ASUNCIÓN ORTEGA BURGA

NAC: PERUANA

CED: E-8-62712

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOISÉS ASUNCIÓN ORTEGA BURGA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 136
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, WINSTHON ALCIDES NARVAEZ BUSTINZA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario, y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0899 del 1 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-68591.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 245, Asiento 2446, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Gloria Maria Busto Beitia y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 181, Asiento 708 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Demóstenes Arosemena.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.352 del 26 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WINSTHON ALCIDES NARVAEZ BUSTINZA
NAC: PERUANA
CED: E-8-68591

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a WINSTHON ALCIDES NARVAEZ BUSTINZA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 137
(De 27 de marzo de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, LUZ ANGELICA SARAVIA CALZADO, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.6125 del 18 de enero de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-69014.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 843, Asiento 1036 de la Provincia de Panamá, a favor del hijo de la peticionaria.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mariela Morcillo.
- h) Copia de la Resolución No.264 del 29 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

**REF: LUZ ANGELICA SARAVIA CALZADO
NAC: PERUANA
CED: E-8-69014**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a LUZ ANGELICA SARAVIA CALZADO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

ALCALDIA DE PANAMA

Decreto No. 489
(De 17 de abril de 2001)

"Por el cual se modifica el Artículo Vigésimo del Decreto No. 25 de 14 de enero de 1999, por el cual se regula el ejercicio de la buhonería o economía informal en el Distrito."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 25 de 14 de enero de 1999 se reguló el ejercicio de la buhonería o economía informal en el Distrito de Panamá;

Que se ha observado la práctica constante del ejercicio de la economía informal por parte de extranjeros y de personas jurídicas, contraviniendo disposiciones constitucionales y legales;

Que en atención a la consideración anterior es esencial y fundamental regular lo pertinente a efecto de que no se continúe con esta práctica ilegal en el Distrito de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Vigésimo del Decreto No. 25 de 14 de enero de 1999, el cual queda así:

"Artículo Vigésimo: A los extranjeros que sean sorprendidos o a las personas jurídicas que se les compruebe que ejercen cualquiera de las actividades que regula este Decreto, se le decomisará el puesto, la mercancía, sus instrumentos y/o medio de trabajo y sin perjuicio de ser sancionados con multa que va desde Cincuenta Balboas (B/.50.00) hasta Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), o su correspondiente pena en arresto. A los extranjeros que se les imponga la pena establecida en este Artículo, una vez cumplida la pena serán puestos a órdenes de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización. Igual sanción se le aplicará a los panameños que en cualquier forma acuerden o permitan que se configure la transgresión mencionada en el párrafo anterior".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaría General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

ACUERDO No. 101-40-10
(de 2 de abril de 2002)

“Por medio del cual se declara moratoria en los tributos municipales hasta el 31 de mayo de 2002”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que dada la difícil situación económica que sufren nuestros contribuyentes, es conveniente instarlos a pagar o efectuar arreglo de pagos de sus impuestos morosos sin recargo, multas e intereses hasta el 31 de mayo de 2002;

RESUELVE

Artículo 1°. Exonerar de recargos, multas e intereses a los contribuyentes morosos a la fecha. Si efectuaron los pagos antes del 31 de mayo de 2002.

Artículo 2°. Este acuerdo incluye a morosos en rentas, arrendamientos, ventas a plazo de bienes e impuestos de circulación vehicular y servicio de recolección de basura.

Artículo 3°. Los contribuyentes de rentas, arrendamientos y servicio de recolección de basura podrán efectuar arreglos de pagos sin recargos, multas e intereses durante los meses de abril y mayo de 2002, conforme al abono de 1/3 de la deuda morosa en los casos de arreglos de pago.

Artículo 4º. El incumplimiento de los arreglos de pagos efectuados en los meses de la moratoria, causará la aplicación de los recargos e intereses exonerados.

Artículo 5º. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la ciudad de Colón, al segundo (2) día del mes de abril del año dos mil dos (2002).

El Presidente,
H.R. MARCOS HUGHES

La Subsecretaria,
MARÍZA ESCUDERO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 26

(Del 30 de mayo de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS INICIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 15 DE FECHA 7 DE JULIO DE 1999, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y ESTACIONOMETROS DE CHIRIQUI, SOCIEDAD ANONIMA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal Nº 28 de 13 de mayo de 1998, el Consejo Municipal del Distrito de David, facultó a la Alcaldesa Municipal para celebrar un Contrato de Concesión Administrativa con Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

Que el 7 de Julio de 1999 se firma el Contrato Nº 15 entre el Municipio de David y Estacionómetros de Chiriquí, S.A., al cual se le dan los trámites administrativos con miras a la obtención de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.

Que el 13 de octubre de 1999 la Alcaldesa Municipal del Distrito de David remite el Contrato aludido al Tesorero Municipal del Distrito de David, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que el Tesorero Municipal en la fecha del 31 de mayo de 2000, nuevamente remite el referido Contrato a la Alcaldesa Municipal del Distrito de David, la que a su vez lo remite a esta cámara edilicia para efecto de su aprobación o no.

Que mediante acuerdo municipal N° 28 de 7 de junio de 2000, este Concejo decidió:

“PRIMERO: Improbar el Contrato N° 15-99 del 7 de julio de 1999, suscrito por el Municipio de David y la Sociedad denominada Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Devolver a la Alcaldía Municipal del Distrito de David el Contrato N° 15-99 del 7 de julio de 1999 antes mencionado.

TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación.”

Que Estacionómetros de Chiriquí, S.A. ha demandado la Nulidad del acuerdo N° 28 de 7 de junio de 2000, así como también que se ordene al Municipio de David a indemnizarla por los perjuicios, a su juicio, causados por improbar el referido contrato.

Que Estacionómetros de Chiriquí, S.A. ha presentado a la Alcaldía de David, un listado de gastos en que incurrió, para su valoración y pago, con motivo de los actos preparatorios para la implementación del sistema de estacionamientos de que trata el contrato N° 15-99 de 7 de julio de 1999 y en consecuencia se compromete a desistir de todas las acciones legales o reclamos presentes y futuros que se relacionen con el aludido Contrato N° 15-99 de 7 de julio de 1999.

Que con relación a los gastos antes mencionados, la Contaloría General de la República a opinado:

“ Señora Alcaldesa:

Nos referimos a su Nota DSA N° 193-02-2001, mediante la cual nos plantea lo ocurrido en torno al Contrato de Concesión celebrado entre el Municipio de David y la Empresa Estacionómetros de Chiriquí, S.A.

En atención a los elementos aportados en vuestra nota, somos de la opinión que es viable acceder a lo solicitado por el contratista en el sentido de que se le compense por los gastos

incurridos, ya que de no hacerse habría que indemnizar al contratista de acuerdo a los términos pactados en la Cláusula Duodécima del Contrato.

Atentamente,

(Fdo.) Ilegible.
ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal del Distrito de David a la celebración de un convenio con Estacionómetros de Chiriquí, S.A. para el pago de los gastos ciertos que esta Sociedad reclama. Dicho convenio será confeccionado por los abogados asesores de la Alcaldía y el Consejo Municipal y la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de David.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos ciertos en cuanto a su monto deberán ser tasados o valuados conforme a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República o el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Una vez celebrado el convenio deberá ser aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de David.

ARTICULO CUARTO: Para hacer efectivo el cobro Estacionómetros de Chiriquí, S.A. deberá presentar copia autenticada de los escritos de desistimientos de cada una de las acciones o procesos principales o accesorios de cualquier naturaleza que se relacionen con el Contrato N° 15-99 de 7 de julio de 1999 y de la resolución que admite los mismos. Además, deberá acompañar un documento escrito donde dicha sociedad haga constar que renuncia definitivamente y con carácter irrevocables a cualquier otro reclamo o acción presente o futuro afín, o que guarde relación con el referido contrato.

ARTICULO QUINTO: En el convenio se establecerá la partida presupuestaria para hacer efectivo dichos pagos, conforme sean acordados.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a rige a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO,**

del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 30 días del mes de mayo del año 2001.

HC. RITO BARRETT
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

A ALCALDIA DE DAVID, HOY TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERADO CINTEISEIS (26) DEL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,

MARIBEL ANGUIZOLA DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el articulo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 3:20 de la tarde del 30 de Mayo de 2001, correspondiente al Acuerdo N° 26 de fecha 30 de mayo de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 3:20 de la tarde del 9 de Junio del 2001.

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

Yolanda C. de Caballero
LA SECRETARIA

ACUERDO No. 27 (Del 20 de Junio de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS INICIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.15 DE FECHA 7 DE JULIO DE 1999, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y ESTACIONÓMETROS DE CHIRIQÚ, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante el Acuerdo Municipal No.28 de 13 de mayo de 1998, el Consejo Municipal del Distrito de David, facultó a la Alcaldesa Municipal para celebrar un Contrato de Concesión Administrativa con Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

2- Que mediante Acuerdo Municipal No. 28 de 7 de junio de 2000, este Concejo decidió:

"PRIMERO: Improbar el Contrato No.15-99 del 7 de julio de 1999, suscrito por el Municipio de David y la sociedad denominada Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Devolver a la Alcaldía Municipal del Distrito de David el Contrato No.15-99 del 7 de julio de 1999 antes mencionado,

TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación."

- 3- Que Estacionómetros de Chiriquí, S.A ha presentado a la Alcaldía de David, un listado de gastos en que incurrió, para su valoración y pago, con motivo de los actos preparatorios para la implementación del sistema de estacionamientos de que trata dicho contrato y en consecuencia se compromete a desistir de todas las acciones legales o reclamos presentes y futuros que se relacionen con el aludido Contrato No. 15-99 de 7 de julio de 1999.
- 4- Que con relación a los gastos antes mencionados, el Contralor General de la República mediante nota Num 1079-Leg de 30 de marzo de 2001, le ha opinado a la Alcaldesa Municipal del Distrito de David, que es viable acceder a lo solicitado por el contratista en el sentido de que se le compense por los gastos incurridos.
- 5- Que los gastos ciertos antes mencionados, han sido considerados y aprobados por la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Municipio de David.
- 6- Que mediante Acuerdo Municipal No. 26 de 30 de mayo de 2001, el Consejo Municipal del Distrito de David autorizó a la Alcaldesa Municipal de dicho Distrito, para la celebración de un convenio para el pago de los gastos iniciales de la ejecución del Contrato No.15 de fecha 7 de julio de 1999, celebrado entre el Municipio de David y Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.
- 7- Que el Consejo Municipal, según el numeral 11 del artículo 17 de la Ley No.106 de 1973, debe autorizar y aprobar la celebración de contratos de concesiones, entre otros.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio para el pago de los gastos iniciales de la ejecución del Contrato No.15 de fecha 7 de julio de 1999, celebrado entre el Municipio de David y Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima, firmado 13 de junio de 2000, cuyo texto es como sigue.

Fecha Firma Secretaria

CONVENIO

Entre los suscritos a saber: EVELIA MARIA APARICIO DE ESQUIVEL, mujer, mayor de edad, casada, doctora en medicina, panameño, con cédula de identidad personal número 4-122-2745, domiciliada en la ciudad de David, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal del Distrito de David, debidamente facultada para este acto, por el Acuerdo No.26 de 30 de Mayo de

2001, del Consejo Municipal del Distrito de David, a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO, y GUILLERMO HENNE ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-75-446, domiciliado en la ciudad de David, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ESTACIONÓMETROS DE CHIRIQUI, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 32309, Rollo 52005, Imagen 0013 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en la ciudad de David, por la otra parte, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, hemos convenido en celebrar el presente documento para dejar sin efecto, entre las partes, el Contrato No.15-99 de Siete (7) de junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara EL MUNICIPIO que por Acuerdo No.28 de 13 de mayo de 1998, del Consejo Municipal del Distrito de David, se aprobó celebrar un contrato de concesión administrativa con LA EMPRESA para administrar el sistema de arrendamiento de espacios para vehículos a motor en las calles y avenidas en la ciudad de David, el que posteriormente se le conoció como Contrato No.15-99 de Siete (7) de junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

SEGUNDA: Declara EL MUNICIPIO, que en virtud del Oficio No.037-2000 de 24 de Enero de 2000, enviada a LA EMPRESA, la Alcaldesa del distrito de David, le ordena a ésta que suspendiera la ejecución del contrato de concesión administrativa.

TERCERA: Declara EL MUNICIPIO que el Contrato No. 15-99 de 7 de julio de 1999, mediante Acuerdo Municipal No. 28 de 7 de junio de 2000, el Consejo Municipal del distrito de David lo improbo.

CUARTA: Declara EL MUNICIPIO que a la Alcaldesa del distrito de David, el Consejo Municipal del Distrito de David, mediante el Acuerdo No.26 de 30 de mayo de 2001, la ha facultado para celebrar un convenio con LA EMPRESA para reembolsarle los gastos ciertos en

que ésta incurrió en la fase preliminar de ejecución del contrato de concesión administrativa a que se alude en el presente convenio.

QUINTA: Declara EL MUNICIPIO el pago de los gastos ciertos provendrán de la partida N° 530.0.20.03.01.569 de su presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTA: Declara EL MUNICIPIO que verificó mediante audito a los libros de comercio de LA EMPRESA, y avalados por la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría de la República en el Municipio de David, los registros de los asientos contables y comprobantes que acreditan esos registros, determinándose que LA EMPRESA incurrió en gastos por la suma total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 88/100 (B/54,433.88), en la ejecución preliminar de concesión administrativa a que se alude en este convenio. Dichos gastos se detallan así:

1. Salarios	6,305.60
2. Vacaciones	573.33
3. Décimo Tercer Mes	573.33
4. Prima de Antigüedad	125.68
5. Indemnización	287.12
6. Preaviso	4,591.36
7. Seguro Social Patronal	636.44
8. Alquiler de Carro	1,600.00
9. Combustible	366.10
10. Alquiler de Oficina	1,300.00
11. Gastos de Representación	3,850.00
12. Servicios Profesionales	4,900.00
13. Viáticos	350.00
14. Propaganda	758.00
15. Teléfono	335.70
16. Fianza Cumplimiento	525.00
17. Cuotas Asociación	49.00
18. Útiles de oficina	2,724.55
19. Uniforme del Personal	2,772.00
20. Mejoras	2,636.31
21. Gastos de Organización	12,948.70
22. Intereses Bancarios sobre Préstamo	6,225.66
	<u>54,433.88</u>

SEPTIMA: Declara LA EMPRESA que conviene en recibir de EL MUNICIPIO, la suma de dinero mencionada en la cláusula sexta de este convenio, en concepto de reembolso de gastos incurridos en la ejecución preliminar de este contrato.

OCTAVA: Declara por su parte LA EMPRESA que conviene en recibir de EL MUNICIPIO la suma de dinero mencionada en la cláusula sexta de éste convenio, en la siguiente forma:

Un (1) solo pago mediante cheque, girado por el TESORO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID a nombre de LA EMPRESA.

NOVENA: Declara LA EMPRESA que conviene en cumplir con el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 26 de 30 de mayo de 2001 que señala:

“ARTICULO CUARTO: Para hacer efectivo el cobro Estacionómetros de Chiriquí, S.A. deberá presentar copia autenticada de los escritos de desistimientos de cada una de las acciones o procesos principales o accesorios de cualquier naturaleza que se relacionen con el Contrato No.15-99 de 7 de julio de 1999 y de la resolución que admite los mismos. Además, deberá acompañar un documento escrito donde dicha sociedad haga constar que renuncia definitivamente a cualquier otro reclamo o acción presente o futuro afin, o que guarde relación con el referido contrato.”

DECIMA: Declara LA EMPRESA que acepta suscribir este Convenio en las condiciones antes expuestas.

Para constancia se firma el presente convenio, hoy trece (13) de junio del Dos Mil Uno (2001), en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Dra. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL. GUILLERMO HENNE ROMERO.
Cédula 4-122-2745. Cédula No.4-75-776.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a rigir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 20 días del mes de Junio del año 2001.

HC. RITO BARRETT
Presidente

ORELIS CASTILLO
Subsecretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO VEINTISIETE (27) DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,
DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,
MARIBEL A. DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 3:25 de la tarde del 22 de Junio de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 27 de fecha 20 de junio de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 3:25 de la tarde del 2 de Julio del 2001.

Orlinda Castillo
LA SECRETARIA

Orlinda Castillo
LA SECRETARIA

ACUERDO No. 30
(Del 18 de julio de 2001)

Por medio del cual se aprueba el convenio, reformado, para el pago de los gastos iniciales de la ejecución del Contrato No.15 de fecha 7 de julio de 1999, celebrado entre el Municipio de David y Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

El Consejo Municipal de David en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1- Que mediante el Acuerdo Municipal No.28 de 13 de mayo de 1998, el Consejo Municipal del Distrito de David, facultó a la Alcaldesa Municipal para celebrar un Contrato de Concesión Administrativa con Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

2- Que mediante acuerdo municipal No. 28 de 7 de junio de 2000, este Concejo decidió:

“PRIMERO: Improbar el Contrato No.15-99 del 7 de julio de 1999, suscrito por el Municipio de David y la sociedad denominada Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Devolver a la Alcaldía Municipal del Distrito de David el Contrato No.15-99 del 7 de julio de 1999 antes mencionado,

TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación.”

3- Que Estacionómetros de Chiriquí, S.A ha presentado a la Alcaldía de David, un listado

de gastos en que incurrió, para su valoración y pago, con motivo de los actos preparatorios para la implementación del sistema de estacionamientos de que trata dicho contrato y en consecuencia se compromete a desistir de todas las acciones legales o reclamos presentes y futuros que se relacionen con el aludido Contrato No. 15-99 de 7 de julio de 1999.

- 4- Que con relación a los gastos antes mencionados, el Contralor General de la República mediante nota NUM 1079-Leg de 30 de marzo de 2001, le ha opinado a la Alcaldesa Municipal del Distrito de David, que es viable acceder a lo solicitado por el contratista en el sentido de que se le compense por los gastos incurridos.
- 5- Que los gastos ciertos antes mencionados, han sido verificados a través de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal del Concejo, en reunión celebrada el 4 de mayo del 2001.
- 6- Que mediante Acuerdo Municipal No. 26 de 30 de mayo de 2001, el Consejo Municipal del Distrito de David autorizó a la Alcaldesa Municipal de dicho distrito, para la celebración de un convenio para el pago de los gastos iniciales de la ejecución del Contrato No.15 de fecha 7 de julio de 1999, celebrado entre el Municipio de David y Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima.
- 7- Que el Consejo Municipal, según el numeral 11 del artículo 17 de la Ley No.106 de 1973, debe autorizar y aprobar la celebración de contratos de concesiones, entre otros.
- 8- Que el artículo 15 de la Ley Nº 106 de 1973, faculta al Consejo Municipal para reformar con el mismo mecanismo los acuerdos Municipales anteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio para el pago de los gastos iniciales de la ejecución del Contrato No.15 de fecha 7 de julio de 1999, celebrado entre el Municipio de David y Estacionómetros de Chiriquí, Sociedad Anónima, fechado 13 de junio de 20001, cuyo texto es como sigue.

CONVENIO

Entre los suscritos a saber: EVELIA MARIA APARICIO DE ESQUIVEL, mujer, mayor de edad, casada, doctora en medicina, panameña, con cédula de identidad personal número 4-122-2745, domiciliada en la ciudad de David, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal del Distrito de David, debidamente facultada para este acto, por el Acuerdo No.26 de 30 de Mayo de 2001, del Consejo Municipal del Distrito de David, a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO, y GUILLERMO HENNE ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal

número 4-75-446, domiciliado en la ciudad de David, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ESTACIONÓMETROS DE CHIRIQUI, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 32309, Rollo 52005, Imagen 0013 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en la ciudad de David, por la otra parte, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, hemos convenido en celebrar el presente documento para dejar sin efecto, entre las partes, el Contrato No.15-99 de Siete (7) de junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara EL MUNICIPIO que por Acuerdo No.28 de 13 de mayo de 1998, del Consejo Municipal del Distrito de David, se aprobó celebrar un contrato de concesión administrativa con LA EMPRESA para administrar el sistema de arrendamiento de espacios para vehículos a motor en las calles y avenidas en la ciudad de David, el que posteriormente se le conoció como Contrato No.15-99 de Siete (7) de junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

SEGUNDA: Declara EL MUNICIPIO, que en virtud del Oficio No.037-2000 de 24 de Enero de 2000, enviada a LA EMPRESA, la Alcaldesa del distrito de David, le ordena a ésta que suspendiera la ejecución del contrato de concesión administrativa.

TERCERA: Declara EL MUNICIPIO que el Contrato No. 15-99 de 7 de julio de 1999, mediante Acuerdo Municipal No. 28 de 7 de junio de 2000, el Consejo Municipal del distrito de David lo improbo.

CUARTA: Declara EL MUNICIPIO que a la Alcaldesa del Distrito de David, el Consejo Municipal del Distrito de David, mediante el Acuerdo No.26 de 30 de mayo de 2001, la ha facultado para celebrar un convenio con LA EMPRESA para reembolsarle los gastos ciertos en que ésta incurrió en la fase preliminar de ejecución del contrato de concesión administrativa a que se alude en el presente convenio.

QUINTA: Declara EL MUNICIPIO el pago de los gastos ciertos provendrán de la partida

Nº 5.300.10.02.01.970 que será creada en la misma fecha de aprobación de este convenio y adicionada al presupuesto de Rentas y Gastos, para su respectiva transferencia de fondos.

SEXTA: Declara EL MUNICIPIO que verificó a través de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal del Consejo, en reunión celebrada el 4 de mayo del 2001, en la que participaron H.C. Rito Barrett/ Presidente del Consejo Municipal de David, H.C. Jorge Omar Montenegro/Presidente de la Comisión de Hacienda, H.C. Hugo Méndez, H.C. Edmundo Candanedo, Jaime Stonestreet/ Tesorero Municipal, Lic. Elizabeth de Quiel y Lic. Rodrigo Mejía/Ministerio de Economía y Finanzas, la representante de la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, los registros de los asientos contables y comprobantes que acreditan esos registros, determinándose que LA EMPRESA, salvo mejor criterio del despacho del Contralor General de la República, incurrió en gastos por la suma total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 88/100 (B/.54,433.88), en la ejecución preliminar de concesión administrativa a que se alude en este convenio. Dichos

gastos se detallan así:

1. Salarios	6,305.60
2. Vacaciones	573.33
3. Décimo Tercer Mes	573.33
4. Prima de Antigüedad	125.68
5. Indemnización	287.12
6. Preaviso	4,591.36
7. Seguro Social Patronal	636.44
8. Alquiler de Carro	1,600.00
9. Combustible	366.10
10. Alquiler de Oficina	1,300.00
11. Gastos de Representación	3,850.00
12. Servicios Profesionales	4,900.00
13. Viáticos	1,150.00
14. Propaganda	758.00
15. Teléfono	335.70
16. Fianza Cumplimiento	525.00
17. Cuotas Asociación	49.00
18. Útiles de oficina	2,724.55
19. Uniforme del Personal	2,772.00
20. Mejoras	2,636.31
21. Gastos de Organización	12,948.70
22. Intereses Bancarios sobre Préstamo	6,225.66
	<u>54,433.88</u>

Los bienes existentes y útiles productos de estos gastos, una vez efectuado el pago deberán ser entregados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: Declara LA EMPRESA que conviene en recibir de EL MUNICIPIO, la suma de dinero mencionada en la cláusula sexta de este convenio, en concepto de reembolso de gastos incurridos en la ejecución preliminar de este contrato.

OCTAVA: Declara por su parte LA EMPRESA que conviene en recibir de EL MUNICIPIO la suma de dinero mencionada en la cláusula sexta de éste convenio, en la siguiente forma:

Un (1) solo pago mediante cheque, girado por el TESORO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID a nombre de LA EMPRESA.

NOVENA: Declara LA EMPRESA que conviene en cumplir con el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 26 de 30 de mayo de 2001 que señala:

“ARTICULO CUARTO: Para hacer efectivo el cobro Estacionómetros de Chiriquí, S.A. deberá presentar copia autenticada de los escritos de desistimientos de cada una de las acciones o procesos principales o accesorios de cualquier naturaleza que se relacionen con el Contrato No.15-99 de 7 de julio de 1999 y de la resolución que admite los mismos. Además, deberá acompañar un documento escrito donde dicha sociedad haga constar que renuncia definitivamente a cualquier otro reclamo o acción presente o futuro afín, o que guarde relación con el referido contrato.”

DECIMA: Declara LA EMPRESA que acepta suscribir este Convenio en las condiciones antes expuestas.

Para constancia se firma el presente convenio, hoy (18) de julio del Dos Mil Uno (2001), en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, república de Panamá y el mismo reemplaza en los términos de una Novación, el anterior convenio suscrito entre las partes el trece (13) de junio de Dos Mil Uno (2001) y que fuera aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 27 del 20 de junio de Dos Mil Uno (2001).

Dra. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL. GUILLERMO HENNE ROMERO.
Cédula 4-122-2745. Cédula No.4-75-776.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y anula cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 18 días del mes de Julio del año 2001.

HC. RITO BARRETT
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA (30) DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,

MARIBEL A. DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 2:25 de la tarde del 19 de Julio de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 30 de fecha 18 de julio de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 2:25 de la tarde del 29 de Julio del 2001.

Orelis Castillo
LA SECRETARIA

Orelis Castillo
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 31 (Del 08 de agosto de 2001)

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO No. 60 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2000.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2000, este Concejo aprobó el Acuerdo No. 60, que se relaciona con el cobro de los Estacionómetros en las vías públicas de la ciudad de David.

Que mediante Acuerdo Municipal No 7 de 7 febrero de 2001, se reformaron lo artículo Duodécimo y Décimo Tercero del mencionado Acuerdo No. 60

Que el artículo Décimo Tercero del Acuerdo No.60 de 29 de noviembre de 2000 quedó así:

“Artículo Décimo Tercero: Los vehículos de esta municipalidad estarán exentos de pagar la tarjeta para estacionarse y aquellos que sean de propiedad del Estado que se estacionen dentro o en áreas contiguas a su respectiva institución. Además, en cualquier lugar los vehículos que por sus actividades así lo requieran, como por ejemplo, la Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Ministerio Público y Organo Judicial, Cuerpo de Bomberos, Ambulancias públicas y privadas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Ministerio de Obras Públicas, Cruz Roja y cualquier otro de naturaleza análoga.

También estarán exentos los vehículos que porten su placa o matrícula de Prensa y Radio en el desempeño de sus labores.”

Que la ciudad de David como capital de la Provincia de Chiriquí es centro de muchas actividades tanto públicas como privadas, por lo que funcionarios o profesionales de otros distritos obligatoriamente tienen que acudir para el desarrollo de esas actividades, y por ello el Municipio de David es consciente de la necesidad de facilitar las mismas.

Que según el artículo 15 de la Ley No. 106 de 1973, los Acuerdos Municipales pueden ser reformados por el mismo Organo que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revirtieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmese y Adiciónese un PARAGRAFO al artículo Décimo Tercero al Acuerdo No. 60 de 29 de noviembre de 2000, tal como fue modificado por el Acuerdo No.7 del 7 de febrero de 2001, el cual quedará así:

“Artículo Décimo Tercero: Los vehículos de esta municipalidad estarán exentos de pagar la tarjeta para estacionarse y aquellos que sean de propiedad del Estado que se

estacionen dentro o en áreas contiguas a su respectiva institución. Además, en cualquier lugar los vehículos que por sus actividades así lo requieran, como por ejemplo, la Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Ministerio Público y Organo Judicial, Cuerpo de Bomberos, Ambulancias públicas y privadas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Ministerio de Obras Públicas, Cruz Roja y cualquier otro de naturaleza análoga.

PARAGRAFO: Se faculta al Tesorero Municipal del Distrito de David para la emisión de Tarjetas Autoadhesivas o Calcomanías por un periodo de un año para el uso de aquellas personas que tengan vehículos a motor y que por razón de sus funciones o profesión utilicen los estacionamientos demarcados en esta ciudad. Dichas tarjetas tendrán un costo

A- Diez Balboas (B/. 10.00) para los siguientes vehículos de propiedad de:

- 1) Los Representantes de Corregimiento y sus Suplentes de la Provincia de Chiriquí.
- 2) Los Alcaldes y sus Suplentes de los Distritos de la Provincia de Chiriquí.
- 3) El Gobernador y el Vice-Gobernador de la Provincia de Chiriquí
- 4) Los Asesores técnicos o profesionales, que de manera directa o indirecta presten sus servicios en el Municipio de David.
- 5) Los miembros de la Prensa, Radio y Televisión.
- 6) Los vehículos oficiales que no sean de los contemplados en el inciso 1°. de este artículo.

B- Treinta Balboas (B/. 30.00) para los vehículos distinguidos con placas o matriculas especiales, para los de propiedad de médicos de Servicio en los Centros de Salud o Policlínicas que se localicen o que estén ubicados en las áreas demarcadas y para los Legisladores y sus Suplentes de la Provincia de Chiriquí.

Para poder adquirir dichas tarjetas o calcomanías, los interesados deberán acreditar ante el Tesorero Municipal su condición y no podrá ser utilizada en área donde se ya otorgado su exclusividad."

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a rige a partir de su Promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 08 días del mes de Agosto de 2001.

HC. RITO BARRETT A.
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO (31) DEL OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,
DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,
MARIBEL A. DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 10:25 de la mañana del 13 de Agosto de 2001, correspondiente al Acuerdo N° 31 de fecha 08 de agosto de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 10:25 de la mañana del 23 de Agosto del 2001.


LA SECRETARIA


LA SECRETARIA

ACUERDO N° 35 (Del 20 de Agosto de 2001)

Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal del Distrito de David a celebrar Contrato de Concesión Administrativa para la **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS**, siempre y cuando su tratamiento este a cargo del Municipio, con la Empresa **GUAYTECA CORPORATION, S.A.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la problemática de los desechos sólidos Municipales e Industriales, es una de las preocupaciones que más inquieta al Gobierno Municipal de este Distrito, ya que no sólo implica la recolección, tratamiento y transportación de los mismos, sino también que involucra su disposición final en forma científica y bajo normas sanitarias y ecológicas que no perjudiquen el medio ambiente;

Que se ha descubierto y demostrado, en el ámbito mundial, que los rellenos sanitarios y/o vertederos, a pesar de dar una solución y respuesta a este problemática, no es la forma más adecuada y científica, para preservar la salud de los habitantes de nuestras comunidades;

Que la Empresa **GUAYZTECA CORPORTION, S.A.** ofrece y propone instalar, sin costo alguno, para el Gobierno Nacional y el Municipio del Distrito de David, un **SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS**, con el respaldo de importantes Empresas de prestigio de la Comunidad Económica Europea, situación esta por la cual no se hace necesario abrir la Licitación pública dicho proyecto;

Que se debe reconocer este Proyecto como una obra de utilidad pública e interés social, lo que hace de urgencia notoria, la aprobación de la contratación respectiva, para que esta Empresa instale en nuestro Municipio el mencionado Sistema y dar así una solución definitiva a la problemática de los residuos sólidos Municipales e Industriales, desechos hospitalarios, desechos tóxicos, lodos sanitarios y aguas servidas, que afectan a nuestro Municipio y a sus comunidades en el área de la salud y el medio ambiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal del Distrito de David, a celebrar Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.**, para la instalación de un **SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, DESECHOS HOSPITALARIOS, DESECHOS TOXICOS, LODOS SANITARIOS Y AGUAS SERVIDAS**, siempre y cuando éstos se produzcan y su tratamiento este a cargo el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La Contratación será de manera directa conforme al Numeral 1 del Artículo 58 de la Ley Nº 56 del 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Elaborado y firmado el Contrato de Concesión Administrativa entre la Alcaldesa Municipal y el Representante Legal de la Empresa **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.**, deberá elevarse el mismo a la Contraloría General de la República para su respectiva refrendo.

ARTICULO CUARTO: Que el Contrato para su perfeccionamiento y validez requiera del refrendo del Consejo Municipal y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y anula cualquiera otra disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 20 días del mes de Agosto de Dos Mil uno (2001).

HC. RITO BARRETT
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO (35) DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001).

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL
Alcaldesa Municipal de David

MARIBEL A. DE DELGADO
Secretaria General

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, **CERTIFICA** que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 2:25 de la tarde del 20 de Agosto de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 35 de fecha 20 de agosto de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 3:25 de la tarde del 30 de Agosto del 2001.


LA SECRETARIA


LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 36
(Del 12 de Septiembre de 2001)

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE DEMOLICIÓN DE OBRAS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En sus de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se están Demoliendo Parcial o Totalmente edificaciones, con el propósito de hacer remodelaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas.

Que en múltiples ocasiones estas Demoliciones incumplen con las medidas de seguridad necesarias.

Que los acuerdos pueden ser modificados por el mismo órgano que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales (Art. 15 de la Ley 106 de 1973).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para obtener el Permiso de Demolición de Obras y estructuras existentes, el contratista o profesional idóneo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud, dirigida al Jefe de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, la cual deberá incluir la siguiente información:

- a) Datos generales de la finca
- b) Propietarios
- c) Ubicación del Inmueble o edificio a Demoler (calle, barrio)
- d) Descripción del Inmueble (Número de Pisos, Tipo de Estructura, Area de Construcción a demoler).
- e) Respaldo Técnico de la persona o Compañía encargada de la Demolición.
- f) Fecha para la cual se solicita el Permiso.

2. Adjuntar a la solicitud de Permiso de Demolición lo siguiente:

- a) Permiso de la Oficina de Seguridad de los Bomberos de David
- b) Permiso del Departamento de Protección Civil de Chiriquí
- c) Copia del documento de Propiedad
- d) Copia de Resolución de la Junta Técnica, si es una Compañía Constructora la que ejecutará la demolición.

ARTICULO SEGUNDO: Presentado los documentos requeridos, se procederá a realizar una inspección por el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, para verificar los trabajos de demolición y posteriormente aplicar para ello la siguiente tarifa:

- a) 0.50 (50 centavos) por m² de pared.
- b) 1.00 (Un Balboa) por m² de piso o losa.

PARAGRAFO: Este acuerdo no perjudica los intereses de las personas de escasos recursos económicos, acogidas bajo el acuerdo municipal de los B/. 3,000.00.

ARTICULO TERCERO: Una vez cancelado el impuesto de Demolición, el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales, extenderá el Permiso de Demolición.

ARTICULO CUARTO: Los constructores responsables de la demolición tendrán que cumplir con las precauciones necesarias para proteger a los peatones y propiedades colindantes, de lo contrario serán sancionados con multa de B/. 500.00 a B/. 1,000.00, la cual será establecida por el Jefe de Urbanismo y Obras Públicas Municipales con el apoyo de la Alcaldesa del Distrito.

ARTICULO QUINTO: Los contratistas o Profesionales que inicien los trabajos de Demolición sin el respectivo Permiso, se le aplicara las sanciones estipuladas en el Artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y el mismo deroga cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2001.

HC. FRANCISCO ROJAS
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS (36)) DEL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL

MARIBEL A. DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 12:45 del Mediodía del 13 de Septiembre de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 36 de fecha 12 de Septiembre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 12:45 del mediodía del 23 de Septiembre del 2001.

Orelis D. Castillo
LA SECRETARIA

Orelis D. Castillo
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 38
(Del 26 de Septiembre de 2001)

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL IMPUESTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo establece impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, según lo establece la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973 en su Artículo 17 Numeral 8.

Que según la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973 en su Artículo 75, Numerales 21 y 48, son gravables por los Municipios las edificaciones, reedificaciones y cualquier otra actividad lucrativa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el impuesto de construcción, el cual se pagara según la tarifa siguiente:

- a) Edificaciones y Reedificaciones Residenciales pagaran el 1% del valor de la Obra.
- b) Edificaciones y Reedificaciones comerciales hasta 100,000.00 pagarán el 2% del valor de la Obra; de 100,000.01 hasta 500,000.00 pagarán el 1.5% del valor de la obra, de 500,000.01 en adelante se pagará el 1.5% sobre los 500,000.00 más el 0.5% del excedente.
- c) Edificaciones y Reedificaciones, infraestructuras (caminos, puentes vehiculares, puentes peatonales, carreteras, etc.) Propiedad del Estado, realizadas mediante Licitación Pública pagaran el 1% del Valor del Contrato.
- d) Edificaciones y Reedificaciones religiosas, realizadas bajo contratación privada, pagaran el 1% del valor de la obra.
- e) Infraestructuras Privadas pagaran de acuerdo al Acápite "b".
- f) Movimiento de tierra pagara el 1% del valor de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición anterior.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 26 días del mes de agosto del año 2001.

HC. FRANCISCO ROJAS
Presidente

ORELIS CASTILLO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO (38) DEL VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,

MARIBEL A. DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 10:25 de la mañana del 27 de Septiembre de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 38 de fecha 26 de Septiembre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 10:25 de la mañana del 7 de Septiembre del 2001.

Orelis Castillo
LA SECRETARIA

Orelis P. Castillo
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 40

(Del 17 de Octubre de 2001)

“MEDIANTE EL CUAL SE ANULA EL ACUERDO NUMERO TRECE (13) DE SIETE (7) MARZO DE DOS MIL UNO (2001)”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el 07 de Marzo de 2001, este Concejo aprobó el Acuerdo No 13, a través del cual se prohibía la autorización para la creación de estaciones de combustible y demás similares en la ciudad de David.

Que en dicho Acuerdo Municipal no-se especificó las áreas que comprenden la Ciudad de David para los efectos de la prohibición.

Que el Cuerpo de Bomberos de Chiriquí, mediante nota fechada 05 de octubre de 2001, sin referirse a cuestiones de seguridad, ha invitados a éste Consejo Municipal a examinar hasta qué punto la prohibición contenida en el mencionado acuerdo constituye o no una limitación al libre ejercicio del Comercio.

Que esa benemérita Institución, también por ese mismo medio, ha sugerido a esta Corporación que se realice una zonificación técnicamente concebida y estable de la ciudad y sus áreas circundantes para limitar o impedir el funcionamiento de industrias o determinados tipos de negocios que no deben estar inmersos en áreas destinadas a usos residenciales u otros que por su naturaleza no sean compatibles con los que existen en el sector.

Que las disposiciones del Consejo de Directores de Zona de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá (Resoluciones CDZ- 10/98 de 9 de Mayo de 1998 y CDZ- 003/99 de 11 de febrero de 1999), relativas al Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamientos, manejo, distribución y transporte de derivados del petróleo, en gran medida coinciden con las Normas Técnicas para la instalación de Estaciones de Servicios, Expendio de Combustibles y Bombas de Patio o de Consumo propio para Vehículos en el Distrito de Panamá (Acuerdo No. 137 de 24 de noviembre de 1998), más no así con del Municipio de David señaladas en el Acuerdo Municipal No. 31 de 17 de Mayo de 1995.

Que mientras se elabora una legislación Municipal acorde y uniforme con el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de derivados del Petróleo, del Concejo de zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá; se impone la anulación del Acuerdo No. 13 de 7 de Marzo de 2001 del Consejo Municipal, hasta tanto se establezca también una zonificación técnica de la ciudad o el Distrito de David.

Que según el artículo 15 del la Ley No. 106 de 1973, los Acuerdos Municipales pueden ser anulados por el mismo Organo que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revirtieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Anular el Acuerdo Municipal número Trece (13) de siete (7) de marzo del dos mil uno (2001), en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Prof. JOSE LINTON NAVARRO, de la Ciudad de David, a los 17 días del mes de Octubre de 2001

HC. FRANCISCO ROJAS
Presidente

YOLANDA CUBILLA DE C.
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECIOSHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CUARENTA (40) DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,

DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,

MARIBEL ANGUIZOLA DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 12:45 de la tarde del 18 de octubre de 2001, correspondiente al Acuerdo N° 40 de fecha 17 de Octubre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 12:45 de la tarde del 28 de Octubre del 2001.

Yolanda Cubilla de C.
LA SECRETARIA

Yolanda Cubilla de C.
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 41
(Del 17 de Octubre de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID REANUDA LAS DONACIONES, TRASPASOS, VENTAS Y PERMUTAS DE BIENES INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDADES MUNICIPALES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que ya se hizo el inventario de los bienes inmuebles municipales, propiedad de esta Municipalidad y se realizo el estudio demográfico de este Distrito, razones por las cuales no existen motivos para mantener la suspensión del traspaso, donación y permuta de los bienes inmuebles Municipales del Distrito de David, que se realizo a través de la Resolución N° 45 del 20 de octubre de 1999.

Que se hace necesario ante la problemática de vivienda existente en el Distrito de David, que el Municipio de David puede disponer, enajenar, donar o permutar cualquier bien inmueble Municipal, a fin de poder brindarle respuesta a todos aquellos ciudadanos de escasos recursos desamparados sin hogar.

Que una vez el Municipio de David puede disponer de los bienes inmuebles que son Propiedad Municipal, queda capacidad para coadyuvar a solucionar los problemas de falta de terreno que afrontan los Hospitales, Universidades y otras instituciones afines.

Que al disponer el Municipio de David de la facultad de enajenar, traspasar o permutar los bienes inmuebles Municipales, tal autorización representa una fuente de ingreso a las Arcas Municipales.

Que con fundamento de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, el Concejo puede reglamentar el uso, donación, permuta, traspaso, arrendamiento, venta de solares o lotes y demás bienes Municipales que se encuentran dentro de las áreas y ejidos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución N° 45 del 20 de octubre de 1999, por medio de la cual se suspende la donación, traspaso, permuta de bienes inmuebles que sean Propiedad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Renovar todas las ventas, enajenaciones, donaciones, traspasos y permutas de bienes inmuebles que sean propiedades Municipales.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualquier otra anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 17 días mes del octubre del año 2001.

HC. FRANCISCO ROJAS
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001). SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO (41) DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001).

LA ALCALDESA,
DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA,
MARIBEL DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 1:55 de la tarde del 22 de octubre de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 41 de fecha 17 de Octubre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 1:55 de la tarde del 01 de Noviembre del 2001.

José de Caballero
LA SECRETARIA

José de Caballero
LA SECRETARIA

FE DE ERRATA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

LA PRESENTETIENE COMO FINALIDAD ENMENDAR ERRORES INVOLUNTARIOS QUE APARECEN EN EL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES QUE REMITIMOS PARA PUBLICACION EL 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON NOTA Nº 0015 Y APARECEN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,510 DEL MIERCOLES 13 DE MARZO DE 2002, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

1. Resolución **AG-0065-02**, del 25 de febrero de 2002, "Por medio de la cual se ORDENA la elaboración de Propuestas de Normas para el Control de Olores Molestos".
 - En el quinto Considerando dice: "Industria" y debe decir: "Industrias".
 - En la cuarta línea del sexto Considerando, dice: "al" y debe decir: "el" y dice: "molesto" y debe decir: "molestos".
 - En el Artículo Primero de la parte Resolutiva se debe eliminar la palabra "con".
 - En el Artículo Segundo, literal "a)", de la parte Resolutiva dice: "para control..." y debe decir: "para el control...".
 - En la línea sexta del Fundamento de Derecho de la Resolución debe decir "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles", en lugar de "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites".
2. Resolución **AG-0066-02**, del 25 de febrero de 2002, "Por medio de la cual se ORDENA la elaboración de las Propuestas de Normas de Calidad del Aire".
 - En el Artículo Primero de la parte Resolutiva se elimina la palabra "con".
 - En el Fundamento de Derecho de la Resolución debe leerse "de" en lugar de "d".

3. Resolución AG- 0067-02, del 25 de febrero de 2002, "Por medio de la cual se ORDENA la elaboración de las Propuestas de Normas de Calidad de Suelos".

- En el quinto Considerando dice: "a la que la" y debe decir: "a la".
- En el Artículo Tercero de la parte Resolutiva debe existir una secuencia en la numeración, por ende debe sustituirse tercero por segundo, cuarto por tercero y así sucesivamente.
- En la línea sexta del Fundamento de Derecho de la Resolución debe incluirse la frase "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles".
- En la línea novena del Fundamento de Derecho de la Resolución, debe leerse "...Trienal de Normas para el periodo 2001-2003".

4. Resolución AG- 0068-02, del 25 de febrero de 2002, "Por medio de la cual se ORDENA la elaboración de las Propuestas de Normas sobre Ruido y Vibraciones".

- En el cuarto Considerando dice "200" y debe decir "2001".
- En el Artículo Primero de la parte Resolutiva dice: "con" y debe decir: "el" y dice "...elaboración las" y debe decir "...elaboración de las".
- En el Artículo Sexto de la parte Resolutiva dice: "dispueto" y debe decir: "dispuesto".
- En la línea sexta del Fundamento de Derecho de la Resolución debe incluirse "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles".
- En el Fundamento de Derecho de la Resolución debe leerse "de" en lugar "d".

5. Resolución AG- 0069-02, del 25 de febrero de 2002, "Por medio de la cual se ORDENA la elaboración de las Propuestas de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Recursos Marinos y Costeros".

- En el Artículo Primero de la parte Resolutiva, debe eliminarse la palabra "con".
- En el Artículo Segundo de la parte Resolutiva literal a) dice: "...recursos costeros" y debe decir: "...recursos marinos y costeros".
- En la línea sexta del Fundamento de Derecho de la Resolución debe decir "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles", en lugar de "Procedimiento para la elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites...".

Resolución AG-0070-02, del 25 de febrero de 2002, "Por medio de la cual se ORDENA la elaboración de las Propuestas de Normas de Calidad Ambiental sobre Residuos Peligrosos.

- En todo el texto de esta Resolución, debe decir "desechos" en lugar de "residuos".
- En el sexto Considerando, eliminar la palabra "deberá".
- En el Artículo Primero de la parte Resolutiva, eliminar la palabra "con".

- En la línea sexta del Fundamento de Derecho de la Resolución debe decir "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles", en lugar de "Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites"
- En la línea sexta del Fundamento de Derecho de la Resolución debe decir "de" en lugar de "d".

Lucía Chandeck

Licda. LUCÍA CHANDECK
Directora de Asesoría Legal.

AVISOS

AVISO

Por este medio se notifica que el negocio **LA GRANJA DE MAMA LOLA** ubicada en el Edificio 42 F de la Calle Barth, Corozal, corregimiento de Ancón, de Persona Natural pasa a ser Persona Jurídica y se llama **LA GRANJA DE MAMA LOLA, S.A.**
L- 481-235-59
Primera publicación

AVISO

Yo, **SAK YONG CHU** (vendedor), varón, mayor de edad, natural de la República Popular China, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-53545, con domicilio en Altos de las Acacias, Calle Circunvalación, casa 753, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, declaro y manifiesto a través del presente acto que vendo, cedo y traspaso todos los bienes mueble, inmuebles, derechos y obligaciones de la empresa denominada **FABRICA DE BLOQUES EL PROVEEDOR**, ubicada en la Vía Domingo Díaz y Calle Sexta, Edificio El Proveedor, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, en favor del señor **JIARONG (usual) KA WING CHENG ZHENG** (comprador), varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-69445. Igualmente y como consecuencia de la presente Compraventa, cedo y traspaso a favor del señor **KA WING CHENG**, todos los derechos, prerrogativas y facultades sobre la **RAZÓN COMERCIAL denominada "FABRICA DE BLOQUES EL PROVEEDOR"**. Firmado en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2002
SAK YONG CHU
E-8-53545
JIARONG (usual) KA WING CHENG ZHENG.
L- 481-198-69
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1070 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **GRIT CORPORATION** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 167580, Documento Nº 331840 desde el 27 de marzo de 2002. Panamá, 4 de abril de 2002
L- 481-180-83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1078 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ETERNITY C O M P A Ñ I A NAVIERA S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 175469, Documento Nº: 333211 desde el 2 de abril de 2002. Panamá, 4 de abril de 2002
L- 481-180-67

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1057 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ARBYX HERO SHIPPING S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 293297, Documento Nº: 332573 desde el 1º de abril de 2002. Panamá, 4 de abril de 2002
L- 481-180-41
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1072 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ARBYX PHILOSOPHY SHIPPING S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 293335,

Documento Nº: 332239 desde el 1º de abril de 2002. Panamá, 4 de abril de 2002
L- 481-179-80
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1053 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ARBYX CONCORD SHIPPING S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 293336, Documento Nº: 332511 desde el 1º de abril de 2002. Panamá, 4 de abril de 2002
L- 481-179-79
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1055 de 21 de marzo de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ARBYX FOREST SHIPPING**

S.A. según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 293292, Documento N°: 332394 desde el 1° de abril de 2002.
Panamá, 4 de abril de 2002
L- 481-179-56
Única publicación

AVISO
Para cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio hacemos constar que la sociedad **HANGAR DIEZ Y OCHO (18), S.A.** a vendido el negocio denominado

BACCHUS a la **Sociedad INVERSIONES BAR, S.A.**
L- 481-266-54
Primera publicación

AVISO
Por el traspaso de la Licencia Comercial

Tipo B 2001-6055, del establecimiento **K E R E N ' S SANDIWCH BAR**, donde la señora **RAQUEL BEZALEL** con C.I.P. 8-153-2373, se lo traspasa a la señora **GER-TRUDIS GONZA-LEZ DE R A M I R E Z**,

representante legal de la **EMPRESA KEREN'S IMPORT & EXPORT, S.A.** con R.U.C. 206139 -1-396097, mediante Artículo 777 del Código de Comercio. L- 481-347-62
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
N° 8-7-54-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **SANTIAGO SANCHEZ HERNANDEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-720-2129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-204-2001, según plano aprobado N° 808-17-15789, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 0,387.82 M2, que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1 7 7 2, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.
SUR: Jaime Araúz.
ESTE: Calle principal de 12.00 M.
OESTE: Eustaquia Hernández Tamayo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 8 días del mes de marzo de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador

L- 480-656-12
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
N° 8-7-56-2002

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que los señores: **CONCEPCION PINEDA MENDOZA, BACILIA DUARTE PINEDA, ROSAURA**

ESTHER PINEDA DE NAVARRO, CLEMENTINA PINEDA DUARTE, CONCEPCION PINEDA DUARTE, vecinos de Quebrada La Ocho y Santa Rosa, corregimiento de Tortí y Cabecera, distrito de Chepo, portadores de las cédulas N° 4-55-55, 4-296-487, 8-519-2345, 8-385-517, 4-214-826, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-003-95, según plano aprobado N° 804-08-12127, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 195 Has. + 0130.085 M2, ubicada en La Ocho, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre de 6.00 M.
SUR: Isabel González y Leonidas Cedeño.
ESTE: Leonidas

C e d e ñ o , servidumbre de 6.00 Mts.

OESTE: Carretera a Cañaza, Marticas Investment S.A. y Concepción Pineda Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de marzo de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador

L- 480-655-99
Única publicación R